



Resolución de Alcaldía

N° 031-2026-MPLP/AL

Puquio, 20 de enero de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS-PUQUIO

Visto:

El Memorando N°0086-2026-MPLP/GM de fecha 20 de enero de 2026, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°017-2026-MPLP-GM/GDS de fecha 19 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el informe N°010-2026-MPLP/GM-GDES-SGPS de fecha 05 de enero de 2026, emitido por el Responsable de Programas Sociales; y,

Considerando:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo cual concuerda con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo, asimismo, que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 111°, 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, se establece que los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad mediante los mecanismos de participación a través de las juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal; y que asimismo, en el numeral 5.3, inciso 5 del artículo 73°, establece el registro de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, debiéndose registrar a todas las organizaciones sociales y vecinales según corresponda;

Que, de conformidad con la Ley N°25307 - Ley que declara de vital importancia y de interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres del Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarias, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantiles y demás organizaciones sociales en base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, por lo que es de necesidad primordial el reconocimiento de los Comedores Populares como organizaciones sociales de base;

Que, el literal a) del artículo 6° del Decreto N°006-2016-MIDIS establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participen en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, señala como función del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, entre otras, el establecer lineamientos de gestión y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PCA;



Que, mediante el informe N°010-2026-MPLP/GM-GDES-SGPS de fecha 16 de enero de 2026, emitido por el Ing. Kiev Ochoa Pumaylle - Responsable de Programas Sociales y en cumplimiento a la cláusula quinta, inciso 5.2 del Convenio de Gestión entre el MIDIS y la Municipalidad; solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del "Comedor Popular Virgen Asunción"-Distrito San Pedro, razón por la cual se solicita que a través de su despacho gestione la emisión de resolución de reconocimiento a favor de la junta directiva por un periodo de dos años, el cual se detalla según cuadro adjunto;

Que, mediante el Informe N°017-2026-MPLP-GM/GDS de fecha 19 de enero de 2026, emitido por el Lic. Jhon Ordaya Ancco - Gerente (e) de Desarrollo Social, solicita se gestione el reconocimiento con acto resolutivo;

Que, mediante el Memorando N°0086-2026-MPLP/GM de fecha 20 de enero de 2026, emitido por el Econ. Rudy Jesus Vilca Calcina - Gerente Municipal ordena se proceda a faccionar la resolución de alcaldía reconociendo a la junta directiva de Comedor Popular Virgen Asunción-Distrito de San Pedro por el periodo de dos años, de acuerdo al documento adjunto, y;

Estando a los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6), de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la **Junta Directiva del Comedor Popular Virgen Asunción del Distrito de San Pedro**, de la Provincia de Lucanas, por un **periodo de dos (02) años (2026-2027)**, a fin que se le reconozca como tal, en el marco del cumplimiento de la Cláusula Quinta del Convenio de Gestión entre el MIDIS y la Municipalidad Provincial de Lucanas - Puquio, reconocimiento que es, según el cuadro que a continuación se detalla:

COMEDOR POPULAR VIRGEN ASUNCION - DISTRITO DE SAN PEDRO			
N°	CARGO DE LA JUNTA DIRECTIVA	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
1	PRESIDENTA	JIMENEZ CHUNGUILLO, DONATILA	40811975
2	VICEPRESIDENTE	CCARHUAS CRISOSTOMO, GIOVANA	42630210
3	SECRETARIA	MANYA RAMIREZ, RUTILIA	40581592
4	TESORERA	QUILCA ORTIZ, LIDIA	10612074
5	VOLCAL	HUARACA HUAMANI, EDELIA	28851869
6	FISCAL	LLANTO CCAPALI, CASIMIRA	40707958
7	ALMACENERA	CCAHUAY QUISPE, MODESTA	28835100

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas de la entidad para su conocimiento y atención.

ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución en la Página Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUCANAS - PUQUIO

ALCALDE
LUCANAS - PUQUIO